

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1952 | NUMERO 11.908

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 85 de 29 de Septiembre de 1952, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1301 y 1302 de 15 de Septiembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 594 de 18 de Septiembre de 1952, por la cual se reconoce un vicecónsul.

Resolución N° 594 Bis de 18 de Septiembre de 1952, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 190 de 17 de Octubre de 1952, por la cual se aprueba una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3521, 3522, 3523 de 21 y 3524 de 26 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden permisos de navegación.

Resuelto N° 3525 de 23 de Septiembre de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 767 de 29 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 123 de 21 de Agosto de 1952, por la cual se concede auxilio a un estudiante.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 155 de 26 de Agosto de 1952, por el cual se revalida un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3120 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 3121 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 3122 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se denuncia a unos contables.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7322, 7323 y 7324 de 16 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 7325 de 22 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 200-N, 210-N, 211-N y 212-N de 15 de Abril de 1952, por los cuales se concede la licencia de importación.

Contrato N° 77 de 16 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y la señorita Ana Isabel Espinosa.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 17 de 24 de Septiembre de 1952, por la cual se fijan precios tope al por mayor y menor de artículos de primera necesidad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 85.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Jolly, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-9070 y residente en Calle Próspero Pinel N° 3 de esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Radio-Aficionado de Clase "A", N° 50006.

Que esta licencia se le concedió por medio de Resuelto N° 6 de 10 de Mayo de 1944;

Que el señor Jolly ha solicitado a este Ministerio que se le cambien las letras distintivas de llamada de HPIFJ a HPIFF.

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones ha aprobado dicho cambio de letras distintivas de llamada;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Fernando Jolly, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-9070 y residente en Calle Próspero Pinel N° 3, para que pueda seguir operando su estación de radio-aficionado de la fecha de este Resuelto; y

Cambiar las letras distintivas de llamada de HPIFJ a HPIFF.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1301 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ricardo Romero, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIRIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

FERNANDO ALEGRE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES Y AL CORRESPONDIENTE

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 1302 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ana
Matilde Sierra, Canciller ad honorem del Consu-
lado General de Panamá en Filadelfia, Pa., Es-
tados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días
del mes de Septiembre de mil novecientos cincuen-
ta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores, encargado del Despacho.

FERNANDO ALEGRE.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 594

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Departamento Diplomático y Consular.—Reso-
lución número 594.—Panamá, 18 de Septiem-
bre de 1952.*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Conde de Rábago, Em-
bajador de España en Panamá, en comunicación
N° 160 de 8 del actual, dirigida al Ministerio de
Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca
al Dr. Antonio Alberola Restoll como Vicecónsul
Honorario de ese país en Colón, con jurisdicción
en la Provincia del mismo nombre y en las Pro-
vincias de Veraguas, Bocas del Toro y Chiriquí,
República de Panamá, de conformidad con las Le-
tras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al Dr. Antonio Alberola Restoll co-
mo Vicecónsul Honorario de España en Colón,
con jurisdicción en la Provincia del mismo nom-
bre y en las Provincias de Veraguas, Bocas del
Toro y Chiriquí, República de Panamá, expí-
lese el Exequátur de estilo y ofíciense a las auto-
ridades competentes a fin de que presten al doctorAlberola Restoll las facilidades y garantías nece-
sarias para el libre ejercicio de las funciones con-
sulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Re-
laciones Exteriores.

FERNANDO ALEGRE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 594-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 594-Bis.—Panamá, 18 de
Septiembre de 1952.*El Presidente de la R.ª, Solicita,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Calderón, panameño, en
memorial de fecha 6 de Septiembre de 1952, di-
rigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha
solicitado se le conceda la autorización necesaria
para poder ingresar, en calidad de voluntario, a
las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de
América, sin perder su calidad de nacional pa-
nameño, según se establece en el ordinal 2° del
Artículo 15, Título II de la Constitución de la Re-
pública.Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de con-
formidad con el ordinal 9° del Artículo 144, Tí-
tulo IV de la Constitución de la República, con-
ceder a los nacionales que lo soliciten, permiso
para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Calderón, permiso
para ingresar al Ejército de los Estados Unidos
de América, sin perder la nacionalidad paname-
ña.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores, encargado del Despacho.

FERNANDO ALEGRE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Nú-
mero 190.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.
Vistos:Para su examen ha ingresado a este Despacho
el expediente N° 80 procedente de la Goberna-
ción de Herrera, que contiene la solicitud pre-
sentada ante ese Despacho por Félix González,
panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula
N° 29-2972, para que se le adjudique, en gracia
un lote de terreno denominado "El Jobito", al-
cado en jurisdicción del distrito de Oca que le

ne de superficie siete hectáreas cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5000 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eliseo Flores, Cerro Espinazú y terreno de Telésforo Flores; Sur, camino de Ocu a La Arena y terreno de Gertrudis Barria; Este, terreno de Telésforo Flores y Cerro Gengibral y Oeste, camino de Ocu a La Arena.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 68 de Agosto de 1951, dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que llegó en consulta.

El peticionario, según consulta el expediente, ha comprobado que es jefe de familia, agricultor y sin tierras por ningún título, lo que le hace acreedor a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

En lo demás, la tramitación de este negocio por parte del despacho inferior se hizo al tenor de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, siendo, pues, legal lo resuelto.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, con efecto se aprueba, la Resolución N° 68 de que antes se hace referencia, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Rosamaria Zuñiga Navas.

CONCEDENSE PERMISOS DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3521

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3521. — Panamá, 23 de Agosto de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave denominada Ecuador la licencia de Pesca de Carnada N° 82 de 23 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con la liquidación N° 2153 de 23 de Agosto de 1952, por la suma de B/. 1200.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentaria a la nave denominada Ecuador, del porte de 229 toneladas netas, de propiedad de M. O. Medina y Asociados para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada compren-

dida entre el 23 de Agosto de 1952 al 23 de Agosto de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3522

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3522. — Panamá, 23 de Agosto de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave denominada Sun King, la licencia de Pesca de Carnada N° 81 de 23 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2152 de 23 de Agosto de 1952, por la suma de B/. 800.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentaria a la nave denominada Sun King, del porte de 137 toneladas netas, de propiedad de Joseph Pombo y Asociados, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 23 de Agosto de 1952 al 23 de Agosto de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3523

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3523. — Panamá, Agosto 23 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave

denominada "Liberty Bell" la licencia de Pesca de Carnada N° 83 de 23 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2151 de 23 de Agosto de 1952, por la suma de B/. 1.000.00.

RESUELVE:

Concédese permiso de Navegación reglamentario a la nave denominada "Liberty Bell" del porte de 153 toneladas netas, de propiedad de High Seas Tuna Packing Co. para que pueda dedicarse a la pesca de carnada durante la temporada comprendida entre el 23 de Agosto de 1952 al 23 de Agosto de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3524

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3524.—Panamá, Agosto 26 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave denominada "Sun Pacific" la licencia de Pesca de Carnada N° 84 de 26 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2154 de 26 de Agosto de 1952, por la suma de B/. 1.000.00.

RESUELVE:

Concédese permiso de Navegación reglamentario a la nave denominada "Sun Pacific" del porte de 190 toneladas netas, de propiedad de Román Luz y Asociados para que pueda dedicarse a la pesca de carnada durante la temporada comprendida entre el 26 de Agosto de 1952 al 26 de Agosto de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3525

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3525.—Panamá, Septiembre 23 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1576-LC expedida por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California el 9 de Abril de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Dorothea".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1557 de 18 de Junio de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Dorothea".

Propietario: Compañía de Navegación Costa de Oro, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Arosemena & Benedetti.

Tonelaje: Neto 655. Bruto 1187-58. Letras de Radio H O L T.

Patente Provisional N° 1576-LC. Fecha 9 de Abril de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 767

(DE 20 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombran Maestros Especiales y Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros Especiales en propiedad, a las siguientes personas:
Yola O. Ramos, Delia M. Elcock, Doris M. Coso, Adolfo Bishop, Zaida Medina, César Pini-

Ila, María H. de Peters, Carlos Sarmiento González, Ana Vásquez Cobo, Wilma Butcher, Graciela Suárez de Wong.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros Especiales en interinidad, a las siguientes personas:

María del Carmen de León, Elsa M. Santanach, Rosenda de Melgar, Otilda María Rodríguez, Dora Hurtado de Sanjur, Edilma María Grajales.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Félix Robles, Olga Díaz, Luz Elena López.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Graciela Mock, Georgina Salado, Gregoria Isabel Quintero, Pantaleona Raquel Coronado, Luis Arosemena, Alba Isabel Castillo, Lidia E. Muñoz, Minerva Méndez, María de los Reyes Gutiérrez, Adilia Margarejo, Victoria Gordón de Burke, Hersila Jaén Solé, Nelly E. de Aparicio, Elba María Arrieta, Celia Emperatriz Medina, Daisy Alba, Carlota Eneida Almillategui, Fulvia Elena Ortega, Gladys Mercedes Díaz, Carmen E. de Hoyos, Fulvia Zúñiga, Juana María Arana, Elpidia Rojas, Nidia Edilma Avecilla, Edilma Castillo, Esther M. de Saval.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDESE AUXILIO A UN ESTUDIANTE

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 123.—Panamá, Agosto 21 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Leonidas Quintero M., en memorial del 28 de Julio de 1952, hizo solicitud para que se le otorgue un auxilio para estudiar Arquitectura en Francia;

Que adjunta al memorial los créditos obtenidos en el Instituto Panamericano, de esta ciudad, en donde cursó los estudios secundarios;

Que mediante contrato con la Nación se le ha prestado auxilio a otros estudiantes;

RESUELVE:

Conceder al estudiante Leonidas Quintero M. un auxilio para que estudie Arquitectura en Francia.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

REVALIDASE UN TÍTULO

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número.—438.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación de Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Flory Carvajal Castro de Patiño ha solicitado la reválida de su título de Profesora de Enseñanza Primaria que le otorgó la Universidad de Costa Rica, con su nombre de soltera: Flory Carvajal Castro;

2º Que la petente cursó y aprobó dos años de estudios en el Instituto de Alajuela, tres años, en el Liceo de Heredia y dos años adicionales en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Costa Rica, según consta en listas de créditos y por la presentación de dos diplomas, conferidos por la Escuela Normal de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica, respectivamente;

3º Que las firmas de los funcionarios responsables por la expedición de tales títulos ha sido debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá en San José, Costa Rica;

4º Que el título de Profesora de Enseñanza Primaria a que se refiere el 1er. considerando del presente Resuelto equivale al título de Maestra de Enseñanza Primaria que concede nuestra Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena y concederá el Colegio Félix Olivares C. y, por lo tanto, no corresponde a la Universidad de Panamá la reválida del título que para su reconocimiento ha presentado la solicitante;

5º Que, a juzgar por el número de cursos y las horas semanales dedicadas a cada uno de ellos, la preparación recibida por la señora Flory Carvajal Castro de Patiño en los tres planteles educativos mencionados en el 2º considerando de este Resuelto no es inferior a la que ofrecen nuestras dos escuelas normales, según se desprende de la comparación de los planes de estudios de los mencionados planteles costarricenses con los correspondientes de Panamá;

6º Que mediante Resuelto Nº 486, de 28 de Agosto de 1951, interpretando el Artículo 122 de la Ley Orgánica de Educación, se estableció un precedente de reválida de título de maestro de Enseñanza Primaria, en favor del señor Olmo César Acevedo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Revalidase el título de Profesora de Enseñanza Primaria otorgado por la Universidad de Costa Rica a favor de Flory Carvajal Castro, hoy señora Flory Carvajal Castro de Patiño, y reconócese, para todos los efectos, con idéntico valor al Diploma de Maestro de Enseñanza Primaria que expide la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, y que a partir de este año expedirá el Colegio Félix Olivares C.

Artículo Segundo: La interesada deberá cumplir lo establecido sobre revalidación de títulos en el primer párrafo del artículo 122 de la Ley 47 de 1946. Orgánica de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3120

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3120.—Panamá, Septiembre 26 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús María Almillátegui, Guardián, en el Departamento de Agricultura, ha solicitado en nota de fecha 10 de Septiembre del presente año, un (1) mes de vacaciones y con la cual acompaña el Vº Bº de su Jefe;

Que el referido empleado comenzó a trabajar por planilla el 16 de Junio de 1951; y,

Que desde la fecha en que comenzó a trabajar hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele once (11) meses de trabajo el 15 de Mayo del corriente año, de conformidad con lo que establece la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Jesús María Almillátegui, Guardián en el Departamento de Agricultura, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 16 de Junio de 1951 al 15 de Mayo de 1952, con derecho a sueldo, y a partir del 1º de Octubre del presente año, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3121

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3121.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia B. de Cal, empleada en el Departamento de Patrimonio Familiar, ha so-

licitado mediante Nota de fecha 23 de los corrientes, 14 semanas de Licencia por Gravidéz, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Constitución Nacional; y adjunto a dicha solicitud acompaña Certificado médico expedido por el Doctor Juan Arosemena, que dice:

El suscrito, Médico Cirujano Certifica; Que la señora Cecilia B. de Cal tiene 7 meses de embarazo con fecha probable de parto el 30 de Noviembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia B. de Cal, 14 semanas de Licencia por estado de Gravidéz de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Nacional, y a partir del 26 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

DENUNCIASE A UNOS CONTABLES

RESUELTO NUMERO 3122

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 3122.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

1) Con fecha 14 de Agosto de este año, los señores Julio Pasmiño, Gastón Faraudo, Ricardo A. Araúz, Hugo González, Rafael Fernández, Ramón Hermida, Darío Selles y Virginia de León, Contadores Públicos Autorizados, se dirigieron al señor J. J. Bonilla, quien ha actuado como Asesor Técnico de la Junta de Contabilidad, solicitándole "se sirviera levantar una seria investigación con el objeto de averiguar lo que pueda haber de cierto al respecto", y denunciando el hecho de que "determinados Contadores pertenecientes a firmas extranjeras están tratando de obtener su título de Contadores Públicos Autorizados (C. P. A.) sin cumplir con los requisitos que exige la ley 10ª de 1935".

2) Con fecha 16 del mismo mes y año, el señor Bonilla, llamándose representante del Ministerio ante la Junta de Contabilidad, se dirigió al suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias corriendo traslado de la solicitud de investigación a que se refiere el punto anterior, y pidiendo que el Despacho "se sirva suspender los exámenes temporalmente, hasta tanto haga la investigación al respecto o remita informe".

3) El 18 de Agosto del presente año, el Secretario de Comercio e Industrias remitió una comunicación, distinguida con el N° 271, al señor Samuel Young, presidente de la Junta de Contabilidad, en la cual le rogaban "se sirviera suspender los exámenes que se efectuarían el 20 de los corrientes, hasta tanto el Inspector y Asesor Técnico de la Junta de Contabilidad remita un informe permenorizado a este Ministerio".

4) En la misma fecha, 18 de Agosto del presente año, el señor Guillermo Samuel Young, Presidente de la Junta de Contabilidad, comunicó, por medio de oficio, al señor Secretario de Comercio e Industrias, que "se han suspendido los exámenes para Contador Público autorizado, que deberían efectuarse los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes;

5) El 19 del mes y año citados, el señor Bonilla envió el suscrito Titular de la Cartera de Agricultura, Comercio e Industrias, el informe correspondiente en el cual se formulan específicamente los siguientes cargos:

a) "...Me apersoné a las oficinas de la "Price Waterhouse" y le pregunté al señor Shekels, agente de la firma, si él presentaría examen el 20 del presente, como me habían informado, a lo que me respondió que "otro lo presentaría por él, ya que él no hablaba castellano"... "le hice presente al señor Shekels que lo sentía por nuestra vieja amistad, pero que en mi carácter de Inspector de exámenes tendría que impedir que la Junta de Contabilidad cometiera esta arbitrariedad".

b) "Tengo entendido que la firma "Howar & Howar" pretende obtener el título en igual forma, aunque no he podido constatarlo, "pues no conozco ningún miembro de esta Compañía".

c) "Creo en las declaraciones del señor Shekels para probar que sí tiene fundamento la queja de los señores Contadores Públicos Autorizados; y esto agregado a las muchas irregularidades cometidas por la Junta de Contabilidad, que compruebo con los documentos que acompaño";

d) "...El señor Young se ausentó del país por 25 días en viaje al Perú, sin solicitar licencia, como lo exige el Código Administrativo, y sin llamar a su suplente, como era su deber, dando con esto lugar a ser destituido inmediatamente".

e) "El señor Melhado, Vice Presidente de la Junta se alejó del país por más de un mes, comunicándose a la Junta, la que no citó el suplente". Para comprobar "las muchas irregularidades cometidas por la Junta de Contabilidad", a que se refiere el señor Bonilla en su informe, éste acompañó copias de unas correspondencias cruzadas entre él y el señor Samuel Young, Presidente de la Junta de Contabilidad, y entre él y el señor Héctor García, vicepresidente de la misma, en la cual se hace referencia a los puntos de vistas contradictorios que surgieron entre el primero y el segundo, con respecto a la manera de entender las funciones de los señores Bonilla y Young, en sus respectivos cargos de Inspector del Ministerio y de Presidente de la Junta de Contabilidad.

6) El 28 del mismo mes y año citado, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Sección Administrativa, en virtud de los hechos precedentes, dictó el Resuelto N° 312, por medio del cual se dispuso:

1º Abrir la investigación de que se trata en el cuerpo de esta resolución;

2º Recomendar al señor Roberto A. Torres, Jefe de la Sección Administrativa de este Ministerio, para que la lleve adelante y, una vez con-

cluida, la ponga a disposición del suscrito, para resolver lo que haya lugar".

7) El Director del Departamento Administrativo, señor Torres, abrió la investigación correspondiente y, como resultado de ella, recibió declaración jurada, sucesivamente, a los señores Ricardo Augusto Araúz, Gastón Farando, Julio B. Pasmiño C., Rafael Fernández R., Darío Selles, Virginia de León E., Ramón Hermida C. y Hugo González es decir, a todos los firmantes del memorial-denuncia de que habló el señor Bonilla, a éste, para que concretara más aún los cargos formulados; y, por último, a los señores Carden S. Shekel, Guillermo Samuel Young y Abraham Daniel Henríquez Melhado.

8) Agotado la investigación y puesta en manos del suscrito, para resolver lo que haya lugar se procede a poner fin a la misma, mediante las siguientes consideraciones:

a) Los cargos formulados son, en concreto:

1) Algunos contadores extranjeros o la Junta de Contabilidad se disponían conseguir o expedir a favor de contadores foráneos y con violación de la Ley 10ª, de 1935, títulos de C. P. A.

11) Los señores Young y Melhado se separaron por algún tiempo de sus funciones de Presidente y Vicepresidente de la Junta de Contabilidad, sin llenar requisitos establecidos en el Código Administrativo. En cuanto al primer cargo, 1) todos los acusadores o denunciantes primitivos se han retractado virtualmente, como puede verse de la parte modular de sus declaraciones, así:

Ricardo Augusto Araúz, en declaración rendida ante el Director del Departamento Administrativo del Ministerio, el día 1º de Septiembre de este año, manifestó: "cometí un error al firmar la comunicación en referencia" y dió algunas explicaciones referentes al motivo que lo indujo a firmarla, que no fué otro sino el eselamiento de la verdad de lo que estaba ocurriendo en lo relacionado con la expedición de títulos de C. P. A.:

Gastón Farando, manifestó que había autorizado el denuncia con su firmas extranjeras pensando obtener sus diplomas de C. P. A., sin llenar los requisitos legales pertinentes;

Julio B. Pasmiño C., dijo haber firmado la carta-denuncia "más bien como un gesto de compañerismo debido" a que el señor Bonilla me hizo ver que se estaba tratando de proceder irregularmente, pues se pensaba en extender certificados de C. P. A., a extranjeros, sin llenar los requisitos de la Ley 10ª de 1935".

Rafael Fernández, dijo que había firmado la carta-denuncia "a fin de saber que había de cierto, ten lo que de algunas firmas extranjeras, pretendían conseguir certificados de C. P. A. sin cumplir con los requisitos legales pertinentes" "va que considero que rumores de esta clase perjudican la profesión";

Darío Selles dijo que firmó la carta-denuncia "a fin de saber que había de cierto en este asunto, ya que considero que rumores como estos perjudican la profesión";

Virginia de León E.; manifestó que "habiendo conversado con el señor Bonilla, quien me di-

jo que estaban redactando una carta para investigar la verdad sobre este asunto, pedí a este señor que me avisara cuando estaba en la oficina, para firmarla; nunca pensé que por el envío de esta carta se fuera a perjudicar a los aspirantes panameños al título de C. P. A.”;

Ramón Hermida, expuso que “cuando se me presentó la carta en referencia, estaba firmada por otros contadores y creí conveniente firmar dicha carta en un gesto de solidaridad”.

Hugo González O., explicó “el día 14 de Agosto, se presentó a la oficina un mensajero con la carta en referencia, debidamente firmada por los otros C. P. A. y firmé la carta, a fin de saber qué había de cierto en este asunto, ya que considero que rumores como esto perjudican la profesión”. Todas estas declaraciones llevan al ánimo del suscrito Ministro, la impresión de que, debido a diferencias surgidas anteriormente al denuncia, entre el Inspector Bonilla y el Presidente Young, de la Junta de Contabilidad, se exaltaron los ánimos de algunos contadores, miembros y no miembros de la Junta, cuando se les dijo o informe que ésta pretendía extender algunos títulos C. P. A. a personas que carecían de derecho para ello, de acuerdo con la ley de la materia. Pero como todos los firmantes de la acusación o denuncia, a excepción del Inspector Bonilla, han informado los términos de esa acusación o denuncia, es el caso de declararla como inexistente por sustracción de materia, a si como no probados los cargos formulados a este respecto.

En cuanto se refiere el segundo cargo, esto es: que los señores Young y Melhado se separaron ilegalmente de sus cargos, tenemos:

a) Tanto el señor Young como el señor Melpor el Inspector Bonilla, aceptan haberse ausentado del ejercicio de sus cargos durante algunos días, pero explican o tratan de justificar el hecho del siguiente modo:

Young: “Si me ausenté a la República del Perú por dieciocho días”. Tengo entendido que los miembros de la Junta de Contabilidad no pertenecen a la categoría de los empleados públicos. Antes de ausentarme del país convoqué a los miembros de la Junta para avisarles de mi partida, y quedé decidido que si durante mi ausencia era necesario alguna convocatoria, por representación de la referida Junta haría mis veces el señor Vicepresidente. Esto consta en las actas respectivas, correspondientes a las sesiones que lleva a cabo la Junta de Contabilidad. Tengo entendido que en el lapso de los dieciocho días de mi ausencia, no tuvo que actuar por causa alguna el señor Vicepresidente, pues los exámenes de rehabilitación se llevaron a cabo el día 15 de diciembre, fecha en la cual estaba al frente de mi cargo como Presidente de la Junta, por haber regresado al país.

Melhado: “Entiendo que los miembros de la Junta no son empleados públicos, y no tiene que pedir permiso al Ministerio. Antes de ausentarme del país, convoqué a los miembros de la Junta para avisarles de mi partida, y quedé decidido que si durante mi ausencia era necesario alguna convocatoria, por representación de la referida Junta haría mis veces el señor Secretaria.

rio...” Los señores Young y Melhado admiten, según se ve, haber violado los artículos 810 y 814 del Código Administrativo, los que, en la parte pertinente dicen:

Artículo 810. El que sirve un empleo oneroso tiene derecho a que se le conceda una licencia hasta por treinta días en el año.

Artículo 814. El empleado a quien se concede una licencia no puede separarse de su puesto hasta que no se posesione el que debe reemplazarlo.

Los imputados alegan no pertenecer a la categoría de empleados públicos, y por consiguiente, implícitamente no están comprendido dentro de las disposiciones administrativas transcritas.

Cabe observar, a este respecto que si bien la Junta, como lo de Contabilidad, disfrutan de cierta discreción o facultad auto-administrativa, que los suministran las leyes que las crean y los estatutos que, de acuerdo con ellas, los rigen específicamente, no por ella están exentos de cumplir rigurosamente las disposiciones generales que ordenan y regulan la vida de la Administración Pública, de la cual son componentes o rodajes dichas Juntas, como que Administración, en este caso de “La actividad-estatal dirigida a los diversos objetivos sociales. (Arturo Orgas-Dic. Elem. de Derecho y C. Sociales) A través de la Junta de Contabilidad persigue o no el Estado un objetivo social; el de garantizar la eficiencia y probidad de los C. P. A.

“Empleado” o “funcionario” el miembro de la Junta de Contabilidad y la Junta misma, están sometido a las disposiciones contenidas en el Código Administrativo. En el caso a la vista, los señores Young y Melhado, en particular, al separarse del ejercicio activo de sus cargos, por tiempo apreciable, sin dejar posesionados de ellos a los suplentes respectivos; y la Junta, en pleno, al consentirles, so pretexto de que, en caso necesario, los reemplazarían otros miembros, que no eran sus suplentes, se han hecho pasibles de violación de los artículos 810 y 814 del Código Administrativo, transcritos.

De otra parte, al hojear y ojear la actuación presenta, se observa que en los Decretos Número 180 y 213 de 1951, expedidos por este Ministerio, no se dispone, como debía serlo, que los nombramientos de miembros de la Junta de Contabilidad sean en las forma escalonada establecida en el Artículo 2º de la Ley 10ª de 1935, y fijen, en cambio, un término de tres años fijos, y distintos al señalado en el artículo 3º del Decreto número 67 de 1935, que sirve de ruta o jalón para determinar el término de duración de los referidos nombramientos.

También obra en este expediente un oficio, dirigido por la Junta de Contabilidad, al suscrito, Ministro, con fecha 22 del mes próximo pasado en el cual se dice en parte:

“Su antecesor el ex-Ministro Samudio, presumes que por razones de amistad personal y a solicitud del señor Juan José Bonilla, por nota número 9.315 para esta Junta de 7 de Septiembre de 1951 (la nota indica número de Decreto de nombramientos) lo nombró órgano de comunicación entre el Ministerio y la Junta, no obstante que la Ley 10ª, de 7 de Enero de 1935,

por la cual se crea la Junta de Contabilidad, no contempla tal nombramiento....

...en cuanto a obligaciones, de la Junta con el Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio a su digno cargo, sólo tenemos la que prescribe la ley 19ª de 7 de enero de 1935, en su artículo 15, que, a la letra dice: "La Junta rendirá anualmente al Poder Ejecutivo un informe de su gestión y propondrá las recomendaciones que estime conveniente etc."

No, esta es sólo uno de las tantas obligaciones que tiene la Junta de Contabilidad para con el Estado, de que forma parte, y a cuyas leyes generales está subordinada; ningún Estado moderno contempla o permite el caso de pequeños Estados dentro del Estado general; administrativamente y para fines supremos de la inspección y vigilancia del Gobierno todas las entidades estatales que persiguen objetivos sociales tiene que estar y están subordinadas a un órgano u organismo determinado de la Administración Pública, o sea, de la Rama Ejecutiva del Poder Público. La posición de la Junta de Contabilidad, frente al Ministerio que rige el suscrito, y de que da cuenta el oficio comentado es una posición de rebeldía.

En lo referente a las funciones que desempeña o se atribuye el señor Bonilla, es cierto que no existe en este Despacho decreto de nombramiento y que ninguna Ley crea ni autoriza el ejercicio del cargo de Inspector o Asesor de la Junta de Contabilidad.

Por las razones expuestas, se resuelve:

1º Declarar no probados los cargos formulados por los señores Pasmiño, Faraudo, Araúz, González, Fernández, Hermida, Selles y señora de León en su oficio de 14 de este año en el sentido de que "determinados contadores pertenecientes a firmas extranjeras están tratando de obtener sus títulos de C. P. A., sin cumplir los requisitos de la Ley 10ª de 1935".

Los acusadores o denunciantes han informado, mediante declaraciones formales, el contenido del oficio en cuestión;

2º Los señores Young y Melhado, al separarse de sus cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta de Contabilidad, sin haber solicitado licencia y esperado que sus suplentes ocuparan sus puestos infringieron los artículos 810 y 814 del Código Administrativo, transcritos.

3º El señor Juan José Bonilla carece de títulos legal para desempeñar el puesto de Inspector o Asesor de la Junta de Contabilidad; y por consiguiente, se le declara separado de tales funciones;

4º Por Decreto Ejecutivo aparte, se dispondrá lo conveniente acerca del Status legal o jurídico de la actual Junta de Contabilidad, y de los efectos que hayan producido sus actos respecto a terceros.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio,

Francisco Bravo.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7322

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7322. — Panamá, 16 de Mayo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Edwin Díaz, Dibujante Auxiliar de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7323

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7323. — Panamá, 16 de Mayo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones así:

Sofanor P. Rodríguez: Portero, (Mayo de 1951 a Abril de 1952).

Luis Díaz: Operador, (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7324

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7324. — Panamá, 16 de Mayo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Elilia R. Ríos, Ayudante de Almacenista de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1951 a abril de 1952.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Teodoro Mariscal, Plomero de esa misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1950 a Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7325

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7325. — Panamá, 22 de Mayo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,
RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Félix Rivera, ex-capataz de la División "F", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 209-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 209-N. — Panamá, 15 de Abril de 1952.

El señor Douglas E. Thorpe, Farmacéutico del Hospital en "Almirante", establecida en la Prov. de Bocas del Toro, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda

permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) botellas de Sulfato de Codeína en tabletas, 1 2 gr., trituradas 100 tab. cada botella haciendo un total de 36.00 gramos de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Douglas E. Thorpe permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 210-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 210-N. — Panamá, 15 de Abril de 1952.

El señor Douglas E. Thorpe, Farmacéutico en el Hospital en "Almirante", establecida en la Provincia de Bocas del Toro, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Industrial Drug Supplies Inc., de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) botellas de 4 gramos cada una de Polvo Dionin, y que en total son 16.00 gramos de Dionin.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor Douglas E. Thorpe, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

Dr. ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 211-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 211-N. — Panamá, 15 de Abril de 1952.

El señor Leonidas Arjona Palacios, propietario de la Farmacia "La Esperanza", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault Labs., de París, Francia, y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe Hiposofito de Cal, conteniendo cada frasco de 1800 c. c. 0.164 gramos haciendo un total de 3.723 gramos de Clorhidrato de Morfina. Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco de 200 c. c. 0.03 gramos, haciendo un total de 10.080 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Leonidas Arjona Palacios, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

Dr. ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 212-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 212-N. — Panamá, 15 de Abril de 1952.

El señor A. Ferrer & Cía., propietario de la "Farmacia Francesa", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Grimault de París y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de Jarabe Hiposofito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c. c. 0.0164 gramos, haciendo un total de 3.28 gramos de Clorhidrato de Morfina. Cien (100) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco de 200 c. c. 0.03 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cía., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

Dr. ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Ana Isabel Espinosa, chilena, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "Amador Guerrero, Colón.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista

a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defectos de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/.100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 26 de Agosto de 1952, fecha en que la Contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor consta, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

La Contratista,

Ana Isabel Espinosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Septiembre de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS TOPES AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

RESOLUCION NUMERO 17

de Precios.—Resolución número 17.—Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º) Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad;

3º) Que estudios efectuados permiten la fijación de precios a nuevos artículos;

RESUELVE:

Fijar los siguientes PRECIOS TOPES, para VENTAS AL POR MAYOR.

ARTICULO	UNIDAD	PRECIO TOPE
HUEVOS IMPORTADOS		
Medianos, Grado "A", en cajetas	30 docenas	B/. 25.50
Medianos, Grado "A", sueltos	30 docenas	24.50
Chicos, Grado "A", sueltos	30 docenas	21.00
HUEVOS NACIONALES		
Grandes, Grado "A", en cajetas	30 docenas	B/. 27.00
Grandes, Grado "A", sueltos	30 docenas	25.50
Medianos, Grado "A", en cajetas	30 docenas	24.00

Medianos, Grado "A", sueltos	30 docenas	22.50	VEGETALES SECOS (Por 20 libras o más)		
Chicos, Grado "A", sueltos	30 docenas	20.00	Arvejas verdes	100 libras	B/. 10.00
Grandes, Grado "B", sueltos	30 docenas	21.00	Arvejas amarillas	100 libras	10.50
Medianos, Grado "B", sueltos	30 docenas	19.00	Frijoles de ojo negro	100 libras	15.50
Chicos, Grado "B", sueltos	30 docenas	17.50	Frijoles blancos	100 libras	17.00
LECHE EVAPORADA (Todas marcas)			Garbanzos	100 libras	12.00
Lata de 14-1/2 onzas	Caja — 48 latas	B/. 8.60	Habas chicas	100 libras	11.00
Lata de 6 onzas	Caja — 96 latas	8.60	Habas Grandes	100 libras	16.00
LECHE CONDENSADA (Todas marcas)			Lentejas	176 libras	25.50
Lata de 14 onzas	Caja — 48 latas	B/. 12.96	Porotos colorados	176 libras	18.50
Lata de 6 onzas	Caja — 96 latas	12.96	Porotos rosados	100 libras	15.00
MANTEQUILLA			Cebollas amarillas o moradas	50 libras	4.00
Anchor	Caja 32/1 lb.	B/. 20.80	VEGETALES FRESCOS		
Butterfly	Caja 32/1 lb.	19.84	Ajies pimientos	Libra	B/. 0.15
Cloverbloom	Caja 32/1 lb.	23.35	Ajies pimientos, grandes especiales	Libra	0.20
Florencia	Caja 32/1 lb.	19.84	Ajies dulces, chicos	Libra	0.10
Orange Grove	Caja 32/1 lb.	21.12	Ajos	Caja — 55 libras	9.00
Springbrook	Caja 32/1 lb.	20.16	Name baboso	100 libras	4.50
Tagarópulo	Caja 32/1 lb.	19.20	Papas — importadas	100 libras	8.00
Otras marcas	Caja 32/1 lb.	19.20	Papas — nacionales de 1ª clase	100 libras	8.00
OLEOMARGARINA (Por media caja o más)			Papas — nacionales de 2ª clase	100 libras	6.00
Importada Blue Bonnet	Caja 24 1 lb.	B/. 9.36	Plátanos	100	1.80
Cloverbloom "99"	Caja 24/1 lb.	9.36	Tomates nacionales — corrientes	Libra	0.10
Golden Gate	Caja 24/1 lb.	9.36	Tomates nacionales — sem extranjera	Libra	0.16
Mayflower	Caja 24/1 lb.	8.40	Tomates importados	Libra	0.16
Savory	Caja 24/1 lb.	8.16	GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS		
Parkay	Caja 24/1 lb.	8.15	Arroz — 1ª clase	100 libras	B/. 13.50
Blue Band	Caja 24/1 lb.	7.68	Arroz — 2ª clase	100 libras	11.50
Delmar	Caja 24/1 lb.	7.68	Harina de Trigo, Duro de Primavera		
Mistletoe	Caja 24/1 lb.	7.68	Patente Alta "Ipiwa"	100 libras	7.50
Sweet Sixteen	Caja 24/1 lb.	7.68	Patente Fina "Akord"	100 libras	6.85
Otras marcas	Caja 24/1 lb.	7.68	Macarroni — importado	24/12 onzas	4.25
Nacional—Vaquita	Caja 24/1 lb.	7.35	Macarroni — importado	24/16 onzas	6.20
MANTECA DE CERDO (Por media caja o más)			Espagueti — importado	24/12 onzas	4.25
Importada—Todas marcas.	Caja 36/1 lb.	B/. 8.00	Espagueti — importado, tipo italiano	12/16 onzas	3.00
MANTECA VEGETAL			Espagueti — importado	24/12 onzas	4.25
Importada — Todas marcas, en latas	Caja 36/1 lb.	B/. 15.43	Tallarines — importados	24/12 onzas	4.25
Importada — Todas marcas, en cartones	Caja 36/1 lb.	11.50	Vermicelli — importado	24/12 onzas	4.25
Importada — Todas marcas, en latas	Caja 12/3 lb.	14.26	Egg Noodles — importado	24/7 onzas	4.70
Nacional—Blanquita— en cartones	Caja 24/1 lb.	5.90	Egg Noodles — importado	12/16 onzas	4.70
ACEITE VEGETAL			Avena — Quaker	36/20 onzas	9.00
Importado — "Majestic"	Lata de 5 gals.	B/. 12.75	Avena — Crystal Wedding	24/14 onzas	5.60
Importado — "Star"	Lata de 5 gals.	11.00	Avena — 3 Minutos	36/20 onzas	3.05
Importado — Otras marcas	Lata de 5 gals.	10.00	Avena — 3 Minutos, en paquetes	24/14 onzas	4.80
Nacional — "Urraca"			Avena — 3 Minutos, en paquetes	12/42 onzas	5.70
	Lata de 32 lbs. netas	8.25	Avena — Quaker	18/40 onzas	8.75
			Avena — Carnaval	12/42 onzas	6.85
			OTROS ARTICULOS		
			Bacalao — extra grande	100 libras netas	B/. 29.00
			Bacalao grande	100 libras netas	28.00

Azúcar nacional granu-	100 libras netas	11.00	
lada			
Sal nacional ordinaria	100 libras netas	3.25	
Pasta de tomate — im-			
portada	96/6 onzas	B/. 17.50	
Pasta de tomate — na-			
cional	48/6 onzas	7.60	
Salsa de tomate — naci-			
nal	48/6 onzas	5.52	
Salsa de tomate — nacio-			
nal	96/3 onzas	7.20	
Salmón blanco — Cana-			
diense	48/16 onzas	20.00	
Salmón blanco — Cana-			
diense	48/8 onzas	10.50	
Salmón rosado — Cana-			
diense	48/16 onzas	22.00	
Salmón rosado — Cana-			
diense	48/8 onzas	11.00	
Salmón rojo — Cana-			
diense	48/16 onzas	39.50	
Salmón rojo — Cana-			
diense	48/8 onzas	24.00	
Sal americana ordinaria	100 libras	4.00	
Sopas Campbell, sin carne	48/10 1/2 onzas	7.55	
Sopas Campbell, con carne	48/10 1/2 onzas	9.45	
Leche en Polvo	1-libra	2-1/2-libras	5-libras
Brookfield	(12) B/. 7.50	(6) B/. 7.75	(6) B/. 17.00
Cloverbloom	(24) 18.00	(6) 10.60	(6) 19.30
Golden State	(12) 9.10	(6) 8.85	(6) 21.50
Klim	(12) 9.90	(6) 11.90	(6) 22.50
Kraft	(24) 17.50	(12) 22.00	(6) 17.00
Lassie	(24) 13.50	—	—
My Boy	(48) 25.96	(24) 30.27	—
Nido	(12) 9.12	(6) 11.10	(6) 21.30
Rosemary	(12) 8.69	(6) 10.44	(6) 20.04
Royal	(24) 15.50	—	(6) 18.30
Valleverde	(12) 8.96	(6) 10.46	(6) 19.05

Las especificaciones correspondientes a los grados "A" y "B", en que están catalogados los huevos, son las siguientes:

HUEVOS IMPORTADOS

Grado "A"—U. S.—Con garantía de calidad del vendedor;

Medianos—Peso mínimo de 24 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 21 onzas por docena.

NACIONALES

Grado "A"—Con garantía de calidad del vendedor.

Grandes—Peso mínimo de 24 onzas por docena.

Medianos—Peso mínimo de 20 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 16 onzas por docena.

Grado "B"—Sin garantía de calidad del vendedor.

Grandes—Peso mínimo de 22 onzas por docena.

Medianos—Peso mínimo de 19 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 15 onzas por docena.

Estos precios entrarán a regir desde el 1º de Octubre, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Es punible, de acuerdo con la Ley, cualquier práctica que directa o indirectamente tienda a conseguir la venta o mayor precio para un determinado artículo, valiéndose de la venta del mismo mediante la práctica de "casarlo" con otro o agregándole gastos especiales como comisiones de venta, etc. Así mismo se hacen acreedores a una sanción los que anuncien productos de primera necesidad en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades o produce efectos que no tiene.

Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Mamuel Varela Jr.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Se avisa al público que por escritura N° 1971 de la Notaría Primera de Panamá, con fecha 3 de Octubre de 1952, he comprado al señor Basilio Barochis, el establecimiento comercial denominado "Sotroia Paris", de su propiedad, que funciona en la planta baja de la casa N° 45 de la Calle B de esta ciudad.

Jorge Kosmas.

Panamá, Octubre 4 de 1952.

L. 31.186

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Jueves 20 de Noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 4425 de 11 del presente mes de Octubre, para dar en arrendamiento un local en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, de acuerdo con la Ley 27 de 21 de Diciembre de 1950, exclusivamente a almacenamiento de mercaderías tránsito y para el consumo local previo el pago de los derechos correspondientes. Dicho local tiene una superficie de 13.37 metros cuadrados.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de cinco (5) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, todo el área, dicho precio básico será de B/. 200.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. La esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 208 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Gerardo Cruz Landeano, varón, mayor de edad, natural de Puerto Rico, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o mediante apoderado, con el objeto de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Rosina Italia Famiglietti, advirtiéndole que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 31.337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, emplaza, a Marta María Herrera de Mascuñana, mayor de edad, panameña, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a este Tribunal dentro de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido Rubén Darío Mascuñana, advirtiéndole que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo

L. 31.475

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Theodore Aanstoots Bayan, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Theodore A. Aanstoots o Theodore Aanstoots desde el día 19 de Noviembre de 1951, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Helen Robinson Aanstoots, en su condición de cónyuge supérstite; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se crean tener algún derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 31.310

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cristobalina Lasso, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Jerusalem", ubicado en el caserio de Calle Larga, Corregimiento del Espino, jurisdicción del Dto. de San Carlos, con una extensión superficial de trece hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados, (13 Hts. 8600 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Víctor Sánchez y camino al Espino;

Sur, Ciprián Herrera;

Este, Emiliano Sánchez y;

Oeste, camino a los Ranchos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once y veinte minutos de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 31.311

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Silva, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en la jurisdicción del Distrito de Capira, con una Extensión superficial de nueve hectáreas con siete mil ciento setenta y seis metros cuadrados, (9 Hts. 7176 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de José Mercedes Ramos;

Sur, predio de Florentino Ruiz y tierras nacionales;

Este, tierras nacionales y;

Oeste, carretera nacional de Capira a Chorrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 32.096

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora Ludovina Bonilla, mujer, mayor de edad, soltera, vecina de este distrito, ha solicitado a este tribunal, por medio de apoderado, que se declare que es dueña de una casa ubicada en el caserío de Las Barreras, de este distrito, que mide siete metros con cuarenta centímetros de frente por siete metros con ochena y cinco centímetros de fondo, que limita por el Sur con la parte no adjudicable adyacente a la Carretera Central que conduce a Soná, y por los demás lados con el terreno donde está construida. La casa es de un solo piso, techo de zinc y paredes de mampostería. Tiene como accesorio una cocina, construida de los mismos materiales, que mide tres metros diez centímetros de fondo por cuatro metros setenta centímetros de fondo. Lo construido abarca una extensión superficial de setenta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados.

El lote de terreno donde está construido lo anterior limita al Norte con propiedad del señor Pablo J. Alvarado; al Sur, con la carretera central o Panamericana; al Este, con lote del señor Juan Bautista Díaz, y al Oeste, con lote de Amada y Albertina Hernández.

Para que todo aquel que se considere, con algún derecho en dicho bien concurra a hacerlo valer dentro del término legal, se fija este edicto emplazatorio y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para que lo haga publicar.

Santiago, 23 de Septiembre de 1952.

El Juez,

El Secretario,

J. M. BARRIA.

Efraín Vega.

L. 18.921

(Única publicación)

EDICTO

Que en memorial dirigido a esta Gobernación, el señor Teodoro Veliz, panameño, casado, empleado público, domiciliado en El Valle de Antón y portador de la cédula de identidad personal N° 5-181, solicita en su propio nombre se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un lote de terreno ubicado en El Valle de Antón, Distrito de Antón, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con siete mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (5 Hts. 7496 M.2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Esmeralda vda. de Herrera; Este, terrenos nacionales y Simón Pérez y Oeste, terrenos nacionales y quebrada Caracel.

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Antón, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.260

(Primera publicación)

EDICTO

Que en memorial dirigido a esta Gobernación el señor Fidelicio de León, panameño, varón, casado, comerciante, con residencia en Río Grande y cedula con el N° 28-21610, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno localizado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Río Grande a Penonomé; Sur, carretera central en su tramo de Río Grande a Penonomé; Este, propiedad del peticionario y Oeste, Quebrada denominada "Jagua" y terrenos nacionales con una capacidad superficial de seis hectáreas con mil ochocientos cincuenta y

siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (6 Hts. 1857 m.2.50 d.c.).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, así como también se le da copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.263

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Vega, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de identidad personal N° 6-85 con residencia en La Pintada, solicita en su propio nombre en escrito dirigido a este Despacho, se le adjudique en plena propiedad, por compra un lote de terreno baldío Nacional, situado en el Distrito de La Pintada con una capacidad superficial de veinticinco hectáreas seis mil metros cuadrados (25 Hts. 6000 mc.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino de La Pintada a La Venta; Este, Quebrada de Los Muertos y Oeste, terrenos de Cecilio Saavedra.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada por el término de treinta días y copia se entrega a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 18.953

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. J. Aquilino Dutary, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 31-1541, en memorial de fecha 3 del mes actual (Octubre) de 1952 dirigido a esta Gobernación Admor. Prov. de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Oscar Aued, varón, mayor de edad, casado, talabartero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y Cedula N° 26-1767, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Suspiro" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y de una capacidad superficial de dos hectáreas, con novecientos veinte y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 0.924mc.) alindado así: Norte, carretera nacional de Pesé a Chitré y terreno de Samuel Lao; Sur, terreno de Segundo Salamin con una zanja pavimentada de por medio; Este, terreno de Tiria y de Quintero y Oeste, Carretera nacional de Pesé a Chitré.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Octubre de 1952.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

R. Octavio Villarreal.

L. 30.358

(Tercera publicación)